



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas- Antioquia, mayo trece (13) de dos mil veintidós

Proceso:	<i>EJECUTIVO</i>
Providencia:	INTERLOCUTORIO N° 275
Demandante:	<i>EDIFICIO PUNTO CENTRO P.H</i>
Demandados:	<i>MARTHA ALICIA HERRERA MARIN</i>
Radicado:	NO. 05-129-40-89-002-2021-00327-00
Trámite procesal:	ADMITE LA DEMANDA

El demandante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art 82 numeral cuatro, 84 del CG.P., es decir:

- La apoderada de la demandante deberá adecuar las pretensiones por cuanto lo relacionado no es claro para el despacho y menos la tasa de interés aplicada.
- No se allego al expediente título que preste merito ejecutivo.
- La demanda no se encuentra suscrita, deberá adecuarla.

3

En mérito de lo expuesto el *JUZGADO PROMISCOU DE CALDAS-ANTIOQUIA*.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva de la referencia, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece la demanda, So pena de rechazo. (Art. 90 del CGP.)

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 57 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día **16** de mayo de **2022** a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria